

Convenio General de Colaboración para la Implementación del Protocolo Alba para el Estado de Jalisco, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco**, por conducto de la **Fiscalía General**, representada en este acto por el **Licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez** en su carácter de **Fiscal General**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“LA FISCALÍA GENERAL”**, y por la otra parte el **Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado en este acto por los Ciudadanos el **Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Lic. Rafael Martínez Ramírez**, en sus respectivos caracteres de **Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento**, a quienes en lo sucesivo se le denominará como **“EL MUNICIPIO”**, y el **Mtro. Roberto Alarcón Estrada**, en su carácter de **Comisario General de Seguridad Pública**, mismos que cuentan con la representación legal para suscribir el presente documento y en lo sucesivo a todos ellos, se les denominará de manera conjunta como **“LAS PARTES”**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

- I. El estado de Jalisco, el 17 de septiembre de 2013, a través de la Fiscalía General del estado, expidió el Protocolo de Investigación y Atención en casos de Desaparición de Mujeres por razones de Género para el estado de Jalisco, el cual, establecía lineamientos para la búsqueda inmediata de aquellas mujeres y niñas que se denuncien como desaparecidas; en observancia el resultado final de la investigación efectuada por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM), para determinar -a partir del contexto de violencia contra las mujeres en Jalisco- la probable emisión de la Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVM), mecanismo estatal de protección constituido por el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia contra las mujeres en un territorio determinado, previsto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia vigente y su reglamento; el resultado final de la investigación que se vierte en este informe, confirma la imperiosa y prioritaria atención que merecen las mujeres jaliscienses, a fin de evitar que sean víctimas de cualquier tipo o modalidad de violencia, que les provoque la muerte, o que les re victimice en el proceso que tengan que seguir ante cualquier autoridad.
- II. El Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario llegó a la determinación, acotando que en términos del estudio y análisis efectuado en Jalisco, sugirió al Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la urgente e inmediata emisión de la Alerta de Violencia contra las Mujeres, a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado, al actualizarse los elementos previstos en el artículo 9, del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado, el pasado 8 de febrero de 2016, para advertir un contexto grave de violencia contra las mujeres mediante la implementación de acciones de urgente aplicación ya presentadas. Además de las acciones preventivas, de protección, de seguridad y de acceso a la justicia, para enfrentar y abatir la violencia extrema que se ejerce sobre las mujeres.



- III. Derivado de ello y de las acciones urgentes plasmadas dentro del informe del GIM, se estableció la necesidad de crear el Protocolo Alba de aplicación en el Estado de Chihuahua, documento que contiene lineamientos generales y los principios básicos para implementar un mecanismo de búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas, por lo que se llevó a cabo el análisis del Protocolo de Investigación y Atención en caso de Desaparición de Mujeres por Razones de Género para el Estado de Jalisco, que además cumplía con las directrices señaladas en la Sentencia dictada en contra del Estado mexicano por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México en el año 2009, para incorporar al cuerpo del mismo las buenas prácticas del documento antes aludido, pues permitirá una mejor ejecución de mecanismos de búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres adultas, como lo es el Protocolo Alba.
- IV. Con motivo de la incorporación del Protocolo Alba al existente en nuestro estado es que el pasado 9 de abril de 2016 se publicó el PROTOCOLO ALBA PARA EL ESTADO DE JALISCO, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el que además y como lo establece el documento original de operación en el estado de Chihuahua, cuentan con un Grupo Interinstitucional que brinda apoyo de manera directa cuando se presenta un caso de ausencia, no localización y/o desaparición de una niña, adolescente o mujer adulta, el cual realiza acciones eliminando cualquier obstáculo que le reste efectividad a la búsqueda, como los estereotipos de género, además de dar prioridad a la búsqueda en áreas cercanas a sus redes y de brindar en el ámbito de sus competencias una asistencia integral, no sólo a la víctima sino a la familia que sufre tal acontecimiento que marca de manera dolosa sus vidas.
- V. En razón de lo anterior y para contar con resultados efectivos en las búsquedas y localizaciones de las niñas, adolescentes y/o mujeres desaparecidas en la entidad, es que a través del presente se conforma el GRUPO TÉCNICO DE COLABORACIÓN para trabajar de una manera más efectiva dentro del Protocolo Alba para el Estado de Jalisco, grupo que estará conformado por instancias federales, estatales y municipales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, que en el ámbito de su competencia llevarán a cabo las acciones necesarias para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas en Jalisco, tal y como se establece dentro del Protocolo Alba para el Estado de Jalisco en el inciso B) punto segundo del apartado IV.

DECLARACIONES:

I.- Declara "**LA FISCALÍA GENERAL**"; a través de su Titular que:

A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Orgánica correspondiente, la Fiscalía General del Estado es la responsable de la Seguridad Pública y Procuración



de Justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, con excepción de la policía vial, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, así como del sistema de reinserción social y atención a víctimas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

B. Mediante Acuerdo emitido por el C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, fue designado Fiscal General del Estado de Jalisco y en Sesión de fecha del 9 de julio de 2015 fue aprobada su ratificación, por el Pleno del Honorable Congreso del Estado.

C. Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción II, 7, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 1º, 2º, 4º, 11, 13, 21 fracciones VIII y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 1º, 4º, 8º, 10º, 11, 18 y 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; por los Artículos Transitorios Quinto, Sexto y Octavo del Decreto Número 24395/LX/13, publicado el 27 de febrero de 2013 y los demás relativos y aplicables de los ordenamientos jurídicos invocados.

D. Para los efectos del presente Convenio se señala como su domicilio procesal el edificio Centro de Operaciones Estratégicas, (COE), ubicado en el número 2532 de la Calle 14, Código Postal 44100, de la Zona Industrial en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

E. Se designa como responsable de la ejecución del presente Instrumento Jurídico a la C. María Teresa Sánchez Vilches, como Coordinadora del Protocolo Alba para el Estado de Jalisco, de conformidad con lo instituido en el Protocolo Alba para el Estado de Jalisco, en el punto I. Disposiciones Generales para la Instauración y Aplicación del Protocolo Alba para el Estado de Jalisco, en el apartado COORDINACIÓN ESTATAL DEL PROTOCOLO ALBA.

II.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de su Titular que:

A. Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1,2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

B. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 47 fracciones I y II, 52 fracción I y II, 61 de la Ley de

Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 25, 26 fracción IV, 28 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, y cumpliendo con la normatividad y procedimiento legal para actuar en representación de **"EL MUNICIPIO"**, para la suscripción del presente instrumento jurídico.

- C. Que sus representantes comparecen en este instrumento, acreditan el carácter con que se ostentan mediante constancia de mayoría de votos de fecha 14 de Junio del año 2015 y el Acta de Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 02 de Octubre del año 2015.
- D. Ha designado como Enlace de **"EL MUNICIPIO"** para el Protocolo Alba para el Estado de Jalisco, a el **Mtro. Roberto Alarcón Estrada**, y como suplente del mismo a la Lic. Perla Lorena López Guizar, Coordinadora Administrativa de la Comisaría General de Seguridad Pública, con número telefónico de oficina 38182200 Extensiones 3700 y 3701, y correo electrónico roberto.alarcon@zapopan.gob.mx, a quienes para sus efectos se señalan para realizar dicha actividad y que se encargarán de dar ejecución y seguimiento al protocolo en comento, así como coordinarse con **"LA FISCALÍA GENERAL"** para las acciones que se consideren conducentes.
- E. Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el numero 151 de la calle Hidalgo, C.P. 45100, Zona Centro en Zapopan, Jalisco mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
- F. Ha recibido de **"LA FISCALÍA GENERAL"** una petición expresa para prestar un servicio específico de colaboración para la difusión de los datos, imágenes, circunstancias o cualquier información para la búsqueda, pronta localización y recuperación de niñas, adolescentes o mujeres adultas que se encuentren desaparecidas en el territorio del Estado de Jalisco o a escala Nacional, que den lugar a la aplicación del Protocolo Alba para el Estado de Jalisco, desde la Coordinación Estatal.
- G. Toda vez que el **"EL MUNICIPIO"** advierte que es un trato de buena fe, es por lo que se hace el presente Convenio de Colaboración para la implementación y operación del Protocolo Alba para el Estado de Jalisco; con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de **"LA FISCALÍA GENERAL"**, rigiéndose siempre por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

- A. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente convenio y que en la expresión de sus voluntades no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que los pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o jurídica.



- B. Es de su voluntad contraer las obligaciones recíprocas que establece el presente convenio, con el objeto de coadyuvar en la implementación y operación del Protocolo Alba para el Estado de Jalisco, en beneficio y protección de los derechos de niñas, adolescentes y mujeres.
- C. En virtud de las declaraciones anteriormente expuestas, **"LAS PARTES"** acuerdan y se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. EL OBJETO.

Establecer las bases de coordinación interinstitucional que regirán entre **"LAS PARTES"**, que permitan operar mecanismos ágiles que ayuden a la inmediata búsqueda, pronta localización y recuperación de niñas, adolescentes y mujeres adultas desaparecidas en territorio local y/o nacional, en consideración a la colaboración que se nos solicite, buscando el desarrollo y la mejoría de la coordinación e incrementar los esfuerzos y las acciones de los tres órdenes de gobierno, medios de comunicación, sociedad civil, redes sociales, sector empresarial y otros sectores sociales involucrados en pro de las niñas, adolescentes y mujeres adultas.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO" "EL MUNICIPIO", se compromete a:

- I. Difundir a través de los diversos medios de comunicación de forma escrita, electrónica, televisiva en el Estado; y con los recursos que cuente **"EL MUNICIPIO"**, las cédulas de difusión que contengan datos, circunstancias, fotografías, o cualquier información que sirva para eficientar la búsqueda y pronta localización de niñas, adolescentes y mujeres adultas desaparecidas, en el estado de Jalisco o territorio nacional, que den lugar a la aplicación del Protocolo.
- II. Informar inmediatamente y por cualquier medio a **"LA FISCALÍA GENERAL"**, a través del enlace y a la **Coordinadora del Protocolo Alba para el Estado de Jalisco**, cuando tenga conocimiento de cualquier información que pudiera permitir la localización de la niña, adolescente o mujer adulta que se busca; o bien verificar o proporcionar información que exista en **"EL MUNICIPIO"** y que resulte de la aplicación del Protocolo y que sean de utilidad para la localización de la persona que se busca.
- III. Socializar el contenido del programa con el personal de **"EL MUNICIPIO"** que corresponda, y atendiendo a los servicios que presenta se hará a través de



programas publicitarios, propaganda, *souvenirs*, *spots* y capacitación en coordinación con "LA FISCALÍA GENERAL".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

- I. Remitir por los conductos que de común acuerdo determinen "LAS PARTES" y a través de los enlaces, la información del REPORTE de la aplicación del Protocolo, el que contendrá fotografía de la niña, adolescente o mujer que se busca y los datos relativos a la desaparición, señalando una breve reseña de las circunstancias en las que se dio el evento, así como el lugar y fecha, contendrá el nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, edad, media filiación, descripción y tono del cabello, color de ojos, estatura, señas particulares, y demás elementos de convicción, con la finalidad última de que proceda a su inmediata difusión.
- II. Recibir la Cédula Única de Difusión de la persona desaparecida para la publicación de la misma a través de los medios con los que cuenten, con el fin de obtener datos que ayuden a la localización inmediata de la niña, adolescente o mujer adulta, durante el tiempo establecido para ello, conforme a las fases de investigación del presente Protocolo.
- III. Ejecutar todas las acciones posibles que colaboren con la investigación, para la búsqueda y la localización de la niña, adolescente o mujer adulta desaparecida.
- IV. Fijar en sus oficinas la Cédula Única de Difusión, en lugares visibles para su personal laboral y usuarios (as) del servicio, según lo solicite el personal encargado de la investigación, atendiendo las fases de esta.
- V. Consultar sus bases de datos en búsqueda de información de la persona desaparecida y notificar a la autoridad investigadora, de manera inmediata, los resultados obtenidos, en caso de que cuenten con ellos. Deberá enviar al o la agente del Ministerio Público Coordinador (a) del operativo un informe de las actividades realizadas dentro de las 12 horas siguientes a que se le haya solicitado su intervención, y uno más de las mismas características dentro de las siguientes 24 horas, si no se ha localizado la persona. El envío de dichos reportes se hará de manera constante hasta que se encuentre a la desaparecida.
- VI. Analizar la información ya obtenida, a fin de verificar si existen nuevos datos acerca de la persona desaparecida y proponer nuevas estrategias y acciones dentro de las fases del Protocolo Alba para el Estado de Jalisco.
- VII. Los mandos operativos del Grupo Técnico de Colaboración del Protocolo Alba para el Estado de Jalisco, designados por los participantes del mismo, deberán mantener comunicación y coordinación constante para dar seguimiento minucioso a cada caso, de tal manera que todos estén enterados de la evolución y puedan analizar las

líneas de búsqueda e investigación realizadas y así determinar qué otras acciones se ejecutarán de inmediato, todo lo anterior de común acuerdo.

- VIII. Luego de que la niña, la adolescente o la mujer adulta sea localizada, cada integrante del Grupo Técnico de Colaboración del Protocolo Alba para el Estado de Jalisco deberá entregar un informe final que describa las acciones que realizó de manera independiente y en colaboración con el resto del equipo, para que el hallazgo fuera posible.

CUARTA.- USO DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS

Los materiales y servicios que resulten con motivo del presente Convenio serán destinados por **"LAS PARTES"** exclusivamente al cumplimiento de su objeto, por lo que cualquier otro uso que se les dé fuera de los términos y condiciones establecidos en este instrumento, será causa de responsabilidad de conformidad con la normatividad que resulte aplicable.

QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

"LAS PARTES" se comprometen a mantener contacto permanente entre ellas, mediante los enlaces, para la realización de las acciones requeridas para el cumplimiento del presente convenio, así como para que evalúen y den seguimiento a las acciones realizadas en el marco del mismo.

Los enlaces o representantes podrán ser sustituidos previa notificación por escrito a la otra parte, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

SEXTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre **"LAS PARTES"** en cualquier tiempo y por escrito, y podrán suscribirse documentos que se crean convenientes para el cumplimiento eficiente y eficaz de este compromiso. Así mismo las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que aquellas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto establecido.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LAS PARTES" podrán dar por terminada su relación contractual cuando así convenga a sus intereses.

Para dar por finalizada la relación contractual bastará con presentar un escrito **"EL MUNICIPIO"** a **"LA FISCALÍA GENERAL"**, o viceversa, explicando las causas de la terminación, y la contraparte aceptará la negativa que se le presentó en un término no mayor a 30 días naturales después de presentado el escrito dando así por finalizada la relación contractual.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL



“**LAS PARTES**” mantendrán inalterable su relación laboral con el personal que asignen desde sus instancias para la ejecución de las acciones que deriven del presente instrumento, por lo que no se establecen nuevas relaciones laborales o compromisos de este orden ni de patrón sustituto solidario.

NOVENA - DE LA INFORMACIÓN

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información a la que se tenga acceso es estrictamente confidencial y que se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, respecto a la información considerada como confidencial o reservada.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“**LAS PARTES**” consideran que al ser este un instrumento de buena fe, cuando surjan diferencias respecto del alcance interpretación o ejecución del mismo, se deberán de resolver de común acuerdo y por escrito y a efecto de determinar los compromisos que deban prevalecer en dichas controversias.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA

Queda expresamente pactado que ninguna de “**LAS PARTES**” tendrá responsabilidad legal de cualquier naturaleza, por retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio, que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente de los aspectos administrativos en la inteligencia que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia, que no podrá exceder el término de la presente Administración Pública Municipal; es decir del día 30 treinta de Septiembre del 2018 dos mil dieciocho, y en caso de crearse nuevos programas para este fin de búsqueda de niñas, adolescentes o mujeres adultas desaparecidas se coadyuvará en la mejora de dichos programas, razón por la cual será respetada en el ámbito de sus competencias, debiéndose de tomar las medidas necesarias para evitar una afectación a las niñas, adolescentes y mujeres adultas que se busquen y que estén dentro de los parámetros para su localización.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 14 catorce días del mes de Agosto de 2017..

POR “**LA FISCALÍA GENERAL**”:



FISCALÍA
GENERAL
DEL ESTADO



LIC. JESUS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. MARÍA TERESA SANCHEZ VILCHES
COORDINADORA DEL PROTOCOLO ALBA
PARA EL ESTADO DE JALISCO.

POR "EL MUNICIPIO":

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL.

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

MTRO. ROBERTO ALARCÓN ESTRADA
COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
ENLACE



FISCALÍA
GENERAL
DEL ESTADO

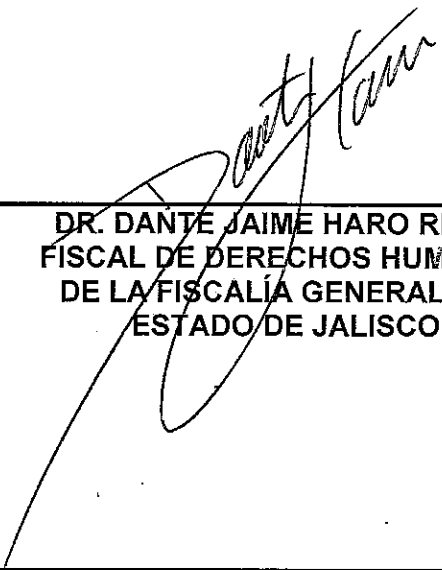


LIC. PERLA LORENA LÓPEZ GUIZAR
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA.
SUPLENTE.

TESTIGO DE HONOR:

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO

TESTIGOS:



DR. DANTE JAIME HARO REYES
FISCAL DE DERECHOS HUMANOS
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE JALISCO



MTRO. RAÚL ALEJANDRO VELÁZQUEZ RUIZ
COMISIONADO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE JALISCO



MTRO. MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
DIRECTOR GENERAL
JURÍDICO MUNICIPAL